Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2021

Directora
Milena Saavedra Leal
Directora de Interventoría
SCAIN Administración e Ingeniería S.A.S
msaavedra@scain.co

Asunto: Respuesta a su comunicación SCAI-P143-0058-2021 solicitud profesional experto en tecnología para eventos realizados bajo la mediación de tecnología.

Estimada Milena,

De acuerdo con su comunicación referenciada en el asunto y remitida mediante correo electrónico del 10 de febrero de 2021, por medio del cual expone la necesidad de contar en el equipo de interventoría con un profesional adicional experto en temas de tecnología con el fin de soportar la verificación de las actividades que se requieren en la realización de eventos con mediación de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC sincrónicas y asincrónicas, que se vienen adelantando en el marco del contrato 1247601 de 2019 del cual se ejerce la interventoría por parte de SCAIN Administración e Ingeniería S.A.S., en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, sustentado en que el personal que hace parte del equipo de trabajo no cuentan con la experiencia en interventoría de eventos del MEN y en interventoría de eventos virtuales, experiencia que no hacía parte de la dinámica de los eventos, conforme el proceso de selección que adelantó la entidad; me permito exponer el análisis adelantado por el Ministerio de Educación Nacional.

En el pliego de condiciones del proceso CM-MEN-10_2019, documento que hace parte integral del contrato CO1.PCCNTR.1247901 DE 2019, el cual se encuentra ejecutando SCAIN, encontramos la nota denominada "OTRO PERSONAL" del título FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO, del literal C) RELACIÓN DE EQUIPO HUMANO MINIMO (CUMPLE O NO CUMPLE), esta dispone:

> *"Para establecer el personal requerido para el presente proceso se tuvieron en cuenta las características técnicas del proceso de interventoría, así mismo, el estudio de mercado y las contrataciones*

históricas de interventoría, ***por lo anterior en caso que el CONTRATISTA requiera personal adicional al establecido por el Ministerio de Educación Nacional, para el desarrollo del contrato en general con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto a contratar, este personal no será objeto de reconocimiento monetario por parte del MEN. El contratista deberá disponer, de todo el personal administrativo, técnico y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general, sin un valor adicional al contrato.***

El MEN se reserva el derecho de pedir la información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo y en todo caso, el proponente seleccionado, deberá presentar, como mínimo ante el MEN, la hoja de vida y soportes del respectivo personal cuando le sea solicitado.

El contratista debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente estudio previo, con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, se recomienda al contratista que se vuelva a estudiar y revisar la viabilidad de definir sí de los perfiles presentados como equipo mínimo habilitante el cual hace parte integral de la propuesta económica y del contrato que suscribió con el MEN, uno de los perfiles cuente con experiencia en eventos virtuales, toda vez, que el contratista tiene la facultad de adicionar obligaciones a su personal con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas, esto teniendo en cuenta, que a la fecha ya se están llevando a cabo eventos presenciales atendiendo los protocolos de bioseguridad.

Se destaca en este punto que en consideración al número de eventos que se realizaron en la vigencia 2020 (55) frente a la magnitud de eventos que se proyectaron para definir el número de coordinadores operativos y financieros definidos en el pliego de condiciones del concurso de méritos sobre el que se adjudicó el contrato 1247901 de 2019 (232), el Ministerio no tendría justificación que sustente la generación de un nuevo perfil dentro del equipo.

Ahora bien, y en el evento que lo anterior no se considere posible, y con el fin de buscar una solución para poder continuar con la ejecución y cumplimiento del contrato que se encuentra ejecutando y buscando garantizar las condiciones para su ejercicio de interventoría integral, se plantea como alternativa incorporar el profesional experto en eventos virtuales sólo en los casos necesarios, es decir, sólo en los eventos virtuales y con la vinculación mínima que se requiera para ello.

Respecto a esta alternativa, desde el Ministerio de Educación Nacional se observa que se definió en la cláusula tercera Forma de Pago del contrato, la cual fue modificada mediante otrosí No. 3 del 12 de noviembre de 2020, un como rubro denominado "Gastos Reembolsables", el cual se encuentra distribuido por vigencias, y para la presente anualidad cuenta con el ítem personal adicional por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($36.670.185).

Respecto a este rubro se estableció en el literal D del numeral VIII Propuesta Económica del pliego de condiciones lo siguiente:

> ***D -BOLSA DE GASTOS REEMBOLSABLES DE PERSONAL ADICIONAL:*** *Valor correspondiente a garantizar los gastos del PERSONAL OPERATIVO ADICIONAL* ***que se requiera para garantizar la asistencia de la interventoría a aquellos eventos que se realicen simultáneamente****. Los gastos de personal operativo adicional se pagarán conforme a la utilización de este personal en cada evento.* ***El personal adicional deberá ser solicitado por el área que organiza el evento y autorizado por el supervisor, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.***
>
> *EI MEN tomará el valor mensual de la oferta del contratista para el perfil requerido y calculará el valor día, dividiendo el monto mensual en 30 días. Este será el valor máximo que reconocerá el MEN por cada perfil que autorice adicional para eventos simultáneos por necesidad del Programa Todos a Aprender. La cantidad de días y el perfil deberá ser previamente aprobado por el supervisor del contrato, previa revisión de la necesidad del Ministerio.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta el literal anteriormente citado y considerando, que conforme a lo definido dentro del contrato, dichos gastos reembolsables por concepto de personal adicional tan solo proceden para eventos que se realicen de manera simultánea y ese personal deberá ser solicitado por el área que organiza el evento previa aprobación del respectivo supervisor, se concluye que para ejecutar esta segunda alternativa, es necesario realizar una modificación al contrato 1247901 de 2019, justificando esta modificación en el marco de la emergencia sanitaria causada por el covid-19, por ser una situación imprevisible tal como usted lo indica en su escrito.

Es importante tener en cuenta que, de considerarse esta alternativa, el Ministerio de Educación Nacional revisará la manera idónea para definir el valor día a reconocerse por los servicios de este rol y se resalta, que esto procederá

únicamente para los eventos virtuales, toda vez que a la fecha, como se indicó anteriormente, se están realizando eventos presenciales.

Quedamos pendientes de su respuesta para adoptar el mecanismo que se encuentre más conveniente.

Atentamente,



JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO
Asesor
Programa Todos a Aprender

Folios: 4
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: JENNY MILENA PINZON FARFAN
Revisó: NATALIA CONSTANZA CORTES MATEUS